Nota DNC N° 5483 /2021

Asunción, 6 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395581
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	IMPLEMENTACION DE SALA DE LACTANCIA
Entidad	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal - Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal - Entes Autónomos y Autárquicos
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando el objeto del llamado (Obras), Solicitamos a la convocante remitir el PBC de obras, ya que en la misma existen condiciones contractuales y documentos complementarios que deben de ser tenidos en cuenta, a fin de evitar inconvenientes al momento de la ejecución de la obra. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 2859/2020.*
2. Solicitamos a la convocante, indicar Forma de Pago: "Contra Certificado" teniendo en cuenta los certificados de avances de la respectiva obra, a excepción que en el PBC se indique otra forma de pago.
3. En relación a los Antecedentes de Estimación de costos y según el dictamen referido se ha adjuntado los documentos respaldatorios en base a una sola fuente (presupuestos de posibles oferentes), no corresponde, el precio referencial obtenido debe ser de la combinación de tres precios en base a dos o más fuentes, al respecto solicitamos a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al caso. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1890/20 – Anexo.*
4. Con relación a la acreditación de la capacidad técnica, se solicita definir en el Pliego de Bases y Condiciones, que se entiende por similar.
5. Teniendo en consideración, lo establecido en las Especificaciones Técnicas, comprende la construcción de obras, el Art. 235 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966 establece expresamente: "*Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas",* por lo expuesto, Solicitamos a la

convocante remitir el Permiso Municipal, correspondiente a la presente convocatoria, conforme los términos de ley, o, remitir una justificación al respecto emanada de la Máxima Autoridad Competente Municipal aclarando el requerimiento del permiso municipal o no, o algún documento que delega la absoluta responsabilidad a la Dirección de Obras. *Consideración Normativa: Art. 235 de la Ley Orgánica Municipal; Art. 15 inciso d) de la Res. DNCP N° 5695/2019.*

6. En el PBC que debería de remitirse apartado "Condiciones Contractuales", numeral 11, solicitamos a la convocante tener en cuenta la disposición normativa de la Ley N° 1533/2000: *"Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional".*
7. En el PBC que debería de remitirse, apartado "Criterios de Evaluación" numeral 3 inc. i) si en el caso de indicarse la frase "NO APLICA", Solicitamos a la convocante aclarar expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.
8. Teniendo en consideración el ítem 8 del bien a ser ofertado "Aire Acondicionado", deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la Ley 5211/2014 "De calidad del aire" el Decreto N°12685/08 "Reglamento de control de sustancia agotadora de la capa de ozono y el uso de tecnologías alternativas", y la resolución N° 1242/14 de fecha 3 de octubre de 2.014 dictada por la Secretaria del Ambiente.
9. Anexo C Especificaciones Técnicas: observamos imágenes de los bienes a ser adquiridos, deberían de indicar que es "Imagen a modo ilustrativo".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)